



# Asamblea General

Distr. general  
13 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 9 del programa

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 69/160 de la Asamblea General**

#### *Resumen*

El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presenta este informe en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 69/160 de la Asamblea General sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En el párrafo 43 de esa resolución, la Asamblea solicitó al Relator Especial que preparase y presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, basado en las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), recogidas conforme a la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/5.

En el presente informe se analizan los acontecimientos de los que ha tomado nota el Relator Especial en relación con la amenaza que siguen representando para los derechos humanos y la democracia los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista.

En este contexto, el Relator Especial examina las principales esferas de preocupación en las que se requieren esfuerzos adicionales y una vigilancia continua, en particular en lo que respecta a la protección de los grupos vulnerables de personas contra los delitos racistas y xenófobos y la promoción y consolidación de la democracia y los derechos humanos en general, y señala asimismo buenas prácticas que han desarrollado los

GE.15-07656 (S) 070515 080515

**\*1507656\***

Se ruega reciclar



Estados y distintas partes interesadas.

En el presente informe se incluyen las recomendaciones formuladas sobre la cuestión por el Relator Especial en los informes que presentó anteriormente a la Asamblea General (A/69/334) y el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/26/50 y A/HRC/23/24) ya que siguen siendo aplicables y válidas, pese a la labor realizada para combatir el problema de la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Esas recomendaciones se recogen al final del informe agrupadas por temas, para facilitar su consulta.

El Relator Especial opina que el requisito actual de presentar dos informes al año sobre esta cuestión no es un mecanismo óptimo para el cumplimiento de las obligaciones que conlleva su mandato según dispone la resolución 69/160 de la Asamblea General y, teniendo en cuenta que no ha habido novedades importantes desde que presentó su informe anterior sobre el tema a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, considera que la mejor manera de atender a esas obligaciones sería presentar un solo informe anual a la Asamblea. El Relator Especial cree que podrían utilizarse otras facetas de su labor para abordar esta importante cuestión de manera concreta, lo que permitiría entablar un diálogo más a fondo y fomentar la participación de los gobiernos, las ONG y los agentes pertinentes, que de este modo podrían trabajar de forma concertada para llevar a la práctica las recomendaciones existentes y futuras.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–3	4
II. Información recibida sobre la existencia de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista .....	4–17	4
A. Protección y consolidación de la democracia y los derechos humanos .....	5–9	4
B. Protección de las víctimas y los grupos vulnerables contra los delitos racistas y xenófobos.....	10–17	5
III. El racismo en Internet y la propaganda de incitación al odio difundida a través de los medios sociales por los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas .....	18–22	8
IV. Prevención del racismo y el extremismo en el deporte y lucha contra esos fenómenos .....	23–27	9
V. Lucha contra la negación del Holocausto y la distorsión de la historia.....	28–32	10
VI. Buenas prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista .....	33–41	11
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	42–59	12

## **I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 de la resolución 69/160 de la Asamblea General, en el que la Asamblea solicitó al Relator Especial que preparase y presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución, relativa a la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, basado en las opiniones de los gobiernos y las ONG.

2. En el párrafo 41 de su resolución 69/160, la Asamblea recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esa cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y las ONG. Asimismo, con arreglo al párrafo 43 de la resolución 69/160 de la Asamblea, el Relator Especial presentará un informe similar a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones.

3. En la sección II del presente informe, el Relator Especial aborda la amenaza que representan para los derechos humanos y la democracia los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, en el contexto de la actual crisis económica. En la sección III examina el racismo en Internet y la propaganda de incitación al odio difundida a través de los medios sociales por los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas. En la sección IV se trata el extremismo en el deporte. La sección V está dedicada a la lucha contra la negación del Holocausto y la distorsión de la historia. En la sección VI, el Relator Especial presenta las mejores prácticas desarrolladas por los Estados y las distintas partes interesadas, y en la sección VII expone sus conclusiones y recomendaciones.

## **II. Información recibida sobre la existencia de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista**

4. En esta sección el Relator Especial trata en particular de la información recibida sobre la existencia de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Son motivos de preocupación: a) la protección y la consolidación de los derechos humanos en un contexto democrático; y b) la protección de las víctimas y los grupos vulnerables contra los delitos racistas y xenófobos.

### **A. Protección y consolidación de la democracia y los derechos humanos**

5. En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001 en Durban (Sudáfrica), y en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en dicha Conferencia, los Estados reconocieron que las plataformas y organizaciones políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y la discriminación raciales son irreconciliables con los principios de la democracia y la buena gobernanza.

6. Como señaló en los informes temáticos que presentó al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/26/50 y A/HRC/23/24), el Relator Especial ha recibido información según la cual los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son cada vez más influyentes en varios países y regiones. En toda Europa, en particular, los representantes de partidos políticos extremistas ocupan un mayor número de escaños en los parlamentos locales y regionales. Además, varios partidos políticos de extrema derecha han ganado posiciones en las elecciones parlamentarias locales, así como en el Parlamento Europeo.

7. Preocupa al Relator Especial que, en varios países, algunos de los principales partidos políticos sigan formando coaliciones con partidos políticos extremistas. El Relator Especial subraya la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de los derechos humanos y las libertades, la democracia y el estado de derecho, y condenen los mensajes políticos que promuevan ideas basadas en el racismo, la xenofobia, la discriminación o la intolerancia.

8. En algunos países, durante períodos de austeridad prolongados se sigue estigmatizando y acosando a los grupos vulnerables y, al mismo tiempo, los dirigentes políticos tienden cada vez más a culpar a determinados grupos de las altas tasas de desempleo, los recortes de las prestaciones sociales y el aumento de la pobreza. Los partidos políticos extremistas atribuyen la responsabilidad de las consecuencias negativas de esas crisis a los extranjeros, los migrantes (en particular los migrantes en situación irregular), los grupos minoritarios, los refugiados y los solicitantes de asilo. Estos grupos suelen considerarse una amenaza para el nivel de vida de la población de esos países. Según la información recibida, los musulmanes y los judíos, así como los miembros de las comunidades romaníes, han sido víctimas de acoso y estigmatización y, en algunos casos, de actos de intolerancia y violencia instigados por los dirigentes políticos. Como se señaló en el informe temático (A/HRC/26/50), los dirigentes políticos deben adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente adecuadamente a los problemas sociales y económicos, especialmente durante los períodos de recesión económica, y abstenerse de recurrir al discurso extremista, en particular durante las campañas electorales, para asegurarse la reelección.

9. No obstante, el Relator Especial considera alentadores los informes según los cuales en varios países de Europa Oriental algunos políticos de esos mismos partidos o coaliciones han rechazado públicamente ese tipo de lenguaje populista dirigido contra los grupos vulnerables. Es fundamental que los principales partidos políticos y sus representantes, incluidos los dirigentes políticos de alto nivel, condenen de manera clara e inequívoca las manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia. El Relator Especial alienta a todos los políticos y partidos a que abandonen el discurso prevaleciente destinado a exacerbar las tensiones en lugar de fomentar el entendimiento y el respeto mutuos. Haciéndose eco de las opiniones expresadas en su mencionado informe temático, el Relator Especial reitera la importancia de plantar cara a ese discurso cuando surja de las propias filas de los partidos.

## **B. Protección de las víctimas y los grupos vulnerables contra los delitos racistas y xenófobos**

10. El Relator Especial ha sido informado de que siguen registrándose incidentes de violencia racista y xenófoba perpetrados por movimientos y grupos extremistas, incluidos grupos neonazis, de cabezas rapadas y otros movimientos de derecha, contra los romaníes, los musulmanes, los judíos y los grupos religiosos no tradicionales y sus lugares de culto. Como señaló en sus informes anteriores (A/HRC/23/24 y A/HRC/26/50), el Relator Especial está preocupado por las denuncias de casos de violencia y hostigamiento contra afrodescendientes. También le preocupan los actos de violencia de los que ha sido

informado, perpetrados contra los migrantes y los extranjeros por personas estrechamente vinculadas a partidos nacionalistas de extrema derecha, como incendios de viviendas, destrozos de escuelas y lugares de culto, y casos de apuñalamiento en la calle de migrantes y solicitantes de asilo. Asimismo, se ha informado de amenazas dirigidas contra mujeres musulmanas que llevaban velo y agresiones físicas a imanes en las mezquitas. Hay denuncias de que se han pintado cruces gamadas y se han escrito eslóganes contra los judíos en escuelas judías. Se han profanado cementerios judíos y se han roto lápidas y pintado en ellas cruces gamadas. Preocupan también al Relator Especial las denuncias de ataques perpetrados contra organizaciones de la sociedad civil que combaten el racismo.

11. La incitación al odio, en particular contra los refugiados, se ha traducido en actos de violencia contra ese grupo y contra personas que se consideraban pertenecientes a él. Como se señaló en el informe que el Relator Especial presentó a la Asamblea General (A/69/334), la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia son causas comunes que llevan a las personas a huir de sus países y, además, pueden poner en peligro la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados en las distintas etapas del ciclo de desplazamiento. En el África Meridional, los ciudadanos extranjeros son percibidos cada vez más como competidores ante la escasez de oportunidades económicas, lo que puede alimentar la xenofobia y repercutir negativamente en el entorno de protección que ofrece la región a los refugiados y los solicitantes de asilo. Asimismo, como se explica en dicho informe, la falta de marcos jurídicos y normativos que regulen la protección internacional en la región de Asia y el Pacífico compromete los derechos reconocidos a las personas desplazadas que pueden necesitar protección internacional a causa de la persecución étnica, racial o xenófoba en su país de origen. Sigue siendo un desafío asegurar que las respuestas humanitarias no se vean afectadas por el énfasis en la política migratoria y la protección de las fronteras.

12. Como se indicó anteriormente (A/HRC/23/24), el Relator Especial también fue informado de casos de extremismo en el seno de las fuerzas policiales. En determinados países, algunos miembros del cuerpo de policía propagan abiertamente ideas y discursos nacionalistas, xenófobos y de extrema derecha en el desempeño de sus funciones oficiales como garantes del orden público y funcionarios del Estado. Preocupan particularmente al Relator Especial los informes según los cuales en Europa Oriental los agentes de policía son a veces reacios a intervenir para poner fin al hostigamiento, los insultos y los ataques violentos y/o a recibir denuncias de víctimas de delitos racistas y xenófobos, en especial de migrantes y personas pertenecientes a grupos minoritarios, y a investigar esos incidentes. Esto no solo hace que las víctimas sean cada vez más reticentes a denunciar los actos racistas o xenófobos, sobre todo si se encuentran residiendo irregularmente en el país en cuestión, sino que crea un clima de impunidad para los grupos extremistas y parapoliciales. También preocupan al Relator Especial las noticias sobre la creciente implicación de la policía en delitos de violencia sexual y de género contra mujeres afrodescendientes o pertenecientes a minorías étnicas, que no se suelen denunciar o investigar a fondo.

13. Según se ha informado al Relator Especial, se han registrado ataques de individuos y grupos vinculados a la extrema derecha y grupos neonazis contra hombres homosexuales y bisexuales y mujeres lesbianas y transgénero. Los grupos que atacan y discriminan a las minorías raciales y promueven la discriminación contra ellas también están implicados en ataques contra personas, motivados por la identidad sexual de estas.

14. En opinión del Relator Especial, la identidad de una persona consta de múltiples componentes, como el género, la edad, la nacionalidad, la profesión, la orientación sexual, la opinión política, el credo religioso y el origen social; en consecuencia, la tolerancia, el entendimiento mutuo y el respeto hacia todas las personas, sin prejuicios, estereotipos ni discriminación, deberían constituir la base de las relaciones humanas de todo orden. El Relator Especial observa que ese tipo de violencias tienden a no denunciarse e insta a los

Estados a que adopten las medidas necesarias para combatir las múltiples formas de discriminación, a menudo interrelacionadas, que sufren muchas personas por razón de su raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico u orientación sexual.

15. También preocupan al Relator Especial los efectos de las ideas y valores racistas y xenófobos para algunos de los grupos más vulnerables que se han visto más afectados por la crisis financiera y económica, como los jóvenes, las personas de edad y los ciudadanos pobres, a los que probablemente afectarán de lleno las repercusiones negativas de los elevados niveles de desempleo y los recortes de los servicios sociales. En países y regiones como Europa Oriental y Meridional, que han sido los más perjudicados por las medidas de austeridad, muchas de esas personas no vislumbran un futuro ni oportunidades de mejora. En un clima de descontento como este, las ideologías extremistas echan raíces con facilidad. El Relator Especial recuerda que, como indicó en un informe anterior (A/HRC/23/24), la educación es importante para combatir la propagación de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y fomentar los valores de la no discriminación, la igualdad, la diversidad, la democracia y el respeto hacia todos, y el Estado tiene una responsabilidad inherente en este ámbito. No obstante, reconoce la importancia del papel de los padres y la familia para contribuir a una cultura de tolerancia y respeto.

16. Preocupa al Relator Especial que, según se informa, las víctimas son reacias a comparecer y denunciar los incidentes ante las autoridades competentes por el temor a sufrir represalias o a ser enjuiciadas, máxime si su situación residencial es precaria o irregular, y por la creencia de que la policía no investigará, la falta de confianza en el sistema de justicia penal, las barreras lingüísticas o el desconocimiento de sus derechos. El Relator Especial insta a los Estados a que adopten nuevas medidas para mejorar la comunicación con las víctimas a fin de aplacar sus temores, generar una sensación de confianza entre las víctimas, la policía y la fiscalía y promover la denuncia de esos delitos. De igual modo, insta a que se proporcione formación a los agentes del orden y los miembros del poder judicial para que puedan combatir como es debido los delitos racistas y xenófobos de manera eficaz y apropiada, respetando las normas internacionales de derechos humanos.

17. El Relator Especial aprovecha la oportunidad para reiterar las preocupaciones que expresó en su informe anterior (A/HRC/23/24), en relación con la tendencia a no denunciar los delitos racistas, que puede dar lugar a que se subestime el alcance y la naturaleza del problema. La falta de datos precisos y actualizados desglosados por origen étnico y por sexo, especialmente de los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo, puede causar la impresión de que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas no cometen delitos racistas, o que dichos delitos son menos frecuentes de lo que realmente son. Algunos planes nacionales de acción carecen de mecanismos y apoyo financiero suficiente para recoger y difundir datos desglosados, que son esenciales porque pueden ayudar a fundamentar las decisiones de políticas destinadas a combatir esos delitos. El Relator Especial opina que tanto los Estados como la sociedad civil deberían crear sistemas detallados para registrar y denunciar esos incidentes, proceder a su seguimiento y alentar a las víctimas a que los denuncien.

### **III. El racismo en Internet y la propaganda de incitación al odio difundida a través de los medios sociales por los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas<sup>1</sup>**

18. De acuerdo con la información recibida, proliferan en el discurso político las expresiones de odio racistas e intolerantes, en particular las dirigidas contra los refugiados y los solicitantes de asilo. En los medios de comunicación, en Internet y en las redes sociales, las manifestaciones de racismo y xenofobia contra los extranjeros y las minorías étnicas son moneda corriente, y lo propio ocurre con el lenguaje vejatorio utilizado, por ejemplo, para hablar de los romaníes. Se ha señalado al Relator Especial la existencia de una campaña abierta contra los romaníes por parte de los medios de comunicación, en un país de Europa Oriental donde esa comunidad es considerada una amenaza demográfica. Según se ha informado, se observa una preocupante tolerancia hacia esas prácticas entre la población.

19. El Relator Especial lamenta que se hayan enjuiciado muy pocos casos de incitación al odio y que la proporción de condenas sea tan baja. En un país de Europa Oriental, ninguna de las 56 instrucciones sumariales incoadas en 2014, por delitos de incitación al odio por motivos religiosos se concluyó con una condena. Al parecer, rara vez se invocan —y prácticamente nunca con resultados— las disposiciones del derecho penal vigente para combatir el discurso de odio. Esto sienta un precedente peligroso, porque da a entender que la incitación al odio no es un delito grave y puede practicarse con impunidad. El Relator Especial acoge con satisfacción la respuesta de algunas personalidades públicas de alto nivel que han hecho declaraciones condenando estos actos y apelando a la solidaridad, pero observa que algunos intentos de prohibir los partidos políticos extremistas por su incitación al odio basado en motivos étnicos y religiosos no han prosperado.

20. Nuevas tecnologías como Internet y los medios sociales se han desarrollado con rapidez, pero lamentablemente se utilizan cada vez más para difundir ideas racistas y mensajes de odio desde el supuesto anonimato que deparan los foros en línea. Como observó en su informe anterior (A/HRC/26/50), el Relator Especial considera preocupante que algunos grupos extremistas hayan podido trasladar sus actividades a Internet y a los medios sociales a fin de difundir sus ideas y su propaganda con relativa impunidad.

21. Según informes recibidos, los movimientos y grupos extremistas tienen una presencia activa en Internet y las redes sociales y publican en sus sitios web o en los de organizaciones simpatizantes materiales en los que se promueve la discriminación racial y la violencia y se incita a ellas. Estos sitios web y redes sociales no solo sirven como vías para difundir mensajes de odio e incitar a la violencia y el maltrato por motivos raciales contra determinados grupos, sino que también son un medio para extender su red mundial de adeptos, que pueden participar fácilmente en diversos actos y reuniones en línea sin que la distancia constituya un obstáculo. El Relator Especial observa que en algunos países los sistemas establecidos para sancionar las vulneraciones de la legislación pertinente relativa a los medios sociales no resultan eficaces.

22. El Relator Especial reconoce que Internet y los medios sociales también pueden utilizarse para prevenir la propagación de ideologías racistas por partidos políticos, grupos y movimientos extremistas, y observa con satisfacción que los principales medios de difusión de algunos países empiezan a apreciar el valor cultural de la diversidad y a promover la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los miembros de las minorías. Otras iniciativas positivas son la creación de plataformas basadas en las redes

---

<sup>1</sup> Véase también el informe presentado por el Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/26/49).



sociales por organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, dirigidas a los jóvenes con el objetivo específico de combatir el extremismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, además de promover una cultura democrática.

#### **IV. Prevención del racismo y el extremismo en el deporte y lucha contra esos fenómenos<sup>2</sup>**

23. Según informaciones recibidas, los estadios deportivos, en particular los campos de fútbol, y algunas competiciones deportivas profesionales individuales, sirven de escenario para las actividades de grupos extremistas, incluidos grupos neonazis y de cabezas rapadas. Preocupan al Relator Especial el aumento de las denuncias de exhibición de símbolos y pancartas racistas en partidos de fútbol, así como los eslóganes racistas que se vocean y los gestos racistas que se hacen en estas ocasiones. Esas vejaciones suelen ir dirigidas contra jugadores extranjeros y jugadores o seguidores afrodescendientes, o contra otras personas por razón de su origen étnico.

24. Habida cuenta de la importante función que desempeñan los deportistas profesionales como modelos para la juventud, estos incidentes son especialmente preocupantes. El Relator Especial reitera la opinión expresada en su informe anterior (A/HRC/26/50), según la cual el racismo y la intolerancia no tienen cabida en el deporte. El deporte tiene por objeto reunir a las distintas culturas en un marco de sana competición y superar las divisiones sociales y políticas que, con demasiada frecuencia, dividen a los países y las comunidades.

25. El Relator Especial opina que los Estados, las federaciones deportivas y otras autoridades competentes deben abordar el problema que plantea la presencia de grupos extremistas, incluidos grupos neonazis y de cabezas rapadas, así como aficionados violentos, en competiciones deportivas, en particular en partidos de fútbol. Es indispensable adoptar medidas preventivas para evitar que personas extremistas cometan actos de violencia racial, xenofobia, maltrato o incitación al odio racial.

26. No obstante, el Relator Especial considera alentadora la información recibida sobre las medidas adoptadas por algunos Estados para combatir el racismo y el extremismo en el deporte. Cabe destacar, por ejemplo, la conferencia organizada por una asociación deportiva de Europa Oriental, en colaboración con una ONG local, para fomentar el uso de los valores positivos del deporte en la lucha contra el racismo y los estereotipos.

27. El Relator Especial vuelve a hacer referencia a su informe anterior (A/HRC/26/50), para reiterar que los Estados están obligados a respetar las disposiciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Recuerda los requisitos fijados en la resolución 13/27 del Consejo de Derechos Humanos e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que intensifiquen la lucha contra el racismo en el deporte. Asimismo, alienta a las organizaciones y federaciones deportivas nacionales e internacionales a que elaboren y apliquen códigos de conducta para combatir las ideologías extremistas y la intolerancia entre los aficionados, e insta a los Estados a que aprovechen la oportunidad de utilizar los acontecimientos deportivos como medio de promover el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

---

<sup>2</sup> Véase también el informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/69/334).

## V. Lucha contra la negación del Holocausto y la distorsión de la historia<sup>3</sup>

28. La negación del Holocausto es un intento de negar los hechos demostrados sobre el genocidio de judíos europeos, romaníes, personas gais, lesbianas, bisexuales y transgénero y opositores políticos, cometido por los nazis. Entre las principales afirmaciones con las que se niega el Holocausto figuran la de que el asesinato de unos 6 millones de judíos durante la Segunda Guerra Mundial nunca tuvo lugar, la de que los nazis no tenían la política oficial ni el propósito de exterminar a los judíos, y la de que campos de concentración como el de Auschwitz-Birkenau nunca existieron ni tuvieron ese objetivo.

29. La negación y la distorsión del Holocausto suelen estar motivadas por un antisemitismo firmemente arraigado y se basan en la pretensión de que el Holocausto se ha inventado o exagerado como parte de un complot para promover los intereses de los judíos. Esta opinión perpetúa antiguos prejuicios y estereotipos antisemitas, y el Relator Especial recuerda que el Holocausto es uno de los acontecimientos trágicos del siglo pasado que ha sido bien documentado. Preocupan especialmente al Relator Especial las alegaciones relativas a un concurso de caricaturas que subestimaba el Holocausto y constituía un insulto a las víctimas y los supervivientes de esa tragedia.

30. El Relator Especial reitera su condena de las tentativas de negación del Holocausto y falseamiento de la historia por grupos de extrema derecha. Esos intentos de revisionismo contribuyen a la rehabilitación y difusión del nazismo y de otras ideologías extremistas y abonan el terreno para manifestaciones nacionalistas y neonazis. El Relator Especial considera preocupante que, según se le ha informado, varios profesores universitarios negaran explícitamente en un entorno académico público de un país de Europa Oriental la existencia del Holocausto, a lo que el público respondió con aplausos. El Relator Especial recuerda a todas las partes interesadas que esos actos sientan peligrosos precedentes, no promueven los valores de la tolerancia y el entendimiento mutuo y vulneran las disposiciones de varias resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos<sup>4</sup> que se refieren a esta cuestión.

31. El Relator Especial recuerda la importancia de tipificar como delito en la legislación nacional la aprobación o la negación del Holocausto, o la minimización de su gravedad, máxime teniendo en cuenta que esa negación podría promover el discurso racista y, por consiguiente, constituye incitación al odio con arreglo al artículo 4 a) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Celebra el hecho de que la negación del Holocausto se considera expresamente un delito en varios países.

32. El Relator Especial sigue reclamando la preservación activa de los lugares emblemáticos del Holocausto que sirvieron como campos nazis de exterminio, de concentración o de trabajos forzados. Alienta a los Estados a que adopten medidas concretas, en particular legislativas y educativas, como la inclusión del Holocausto en los planes de estudios, para evitar el revisionismo de la Segunda Guerra Mundial, la negación del Holocausto y del genocidio nazi y la glorificación de los criminales nazis, actitudes que propician los sentimientos neonazis, xenófobos y antisemitas y contribuyen a provocar conflictos interétnicos.

---

<sup>3</sup> El Relator Especial abordó la cuestión de la negación del Holocausto y la distorsión de la historia en 2014, en los informes que presentó a la Asamblea General (A/69/334) y al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/26/50).

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones 65/199, 66/143, 67/154 y 68/150 de la Asamblea General.

## **VI. Buenas prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista**

33. Como se señaló en los anteriores informes temáticos del Relator Especial (A/HRC/23/24 y A/HRC/26/50), las buenas prácticas que se presentan a continuación se han desarrollado para luchar contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y, si bien no constituyen un listado exhaustivo, proporcionan un panorama general de algunas de las medidas legislativas, políticas e institucionales adoptadas por los Estados en distintas esferas que podrían servir de modelo y adaptarse a un contexto local. Además, estas medidas gubernamentales se han complementado con iniciativas de organizaciones de la sociedad civil.

34. El Relator Especial observa con reconocimiento que cada vez son más los Estados que incluyen en su legislación interna prohibiciones de la discriminación racial y la xenofobia. Además, va en aumento el número de Estados que han incorporado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a su legislación interna y que han reconocido que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es competente para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que alegan que el Estado ha violado cualquiera de los derechos que les asisten en virtud del artículo 14 de la Convención.

35. Asimismo, el Relator Especial celebra que un número creciente de Estados, en particular de Europa Occidental, hayan promulgado leyes específicas o introducido enmiendas en sus códigos penales para disponer que la comisión de delitos de persecución u odio por motivos de raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, constituye una circunstancia agravante. En algunos países se han hecho más severas las penas para los delitos de asesinato y daños corporales cometidos por motivos racistas o xenófobos y se ha tipificado como delito la violencia organizada en manifestaciones deportivas.

36. El Relator Especial observa que algunos países han incluido en sus leyes sobre la migración y los refugiados disposiciones que reafirman el principio de no discriminación y ordenan a las instituciones competentes que se ocupan de cuestiones relacionadas con los migrantes y los refugiados que adopten todas las medidas necesarias para evitar la discriminación contra esos grupos.

37. En algunos casos, los mencionados avances legislativos también han ido acompañados del establecimiento de instituciones específicas, como instituciones nacionales de derechos humanos o defensorías del pueblo, de conformidad con los Principios de París, encargadas de recibir y examinar denuncias de casos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia e investigar dichos casos, y/o de recibir y examinar las comunicaciones a que se hace referencia en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En particular, el Relator Especial celebra las medidas adoptadas por la comisión nacional de derechos humanos de un país de Europa Meridional para luchar contra el racismo en el deporte, entre ellas el nombramiento de un fiscal especial para los delitos de violencia racista. También toma nota de la creación en un país de América Latina de un mecanismo de vigilancia del discurso de odio en Internet, que tiene por objeto detectar con presteza los delitos racistas en la red y erradicar toda forma de discriminación en línea, en particular suprimiendo material discriminatorio de páginas web públicas.

38. El Relator Especial acoge con satisfacción los mencionados avances y recomienda que estas instituciones especializadas, además de llevar a cabo tareas de vigilancia y

sensibilización en relación con los problemas que plantean los partidos políticos extremistas, ofrezcan consejos sobre los medios de resolverlos. Los Estados deberían procurar que esas instituciones tengan un mandato sólido, sean independientes y dispongan de recursos suficientes para ejecutar sus programas.

39. Además, se han señalado al Relator Especial las medidas adoptadas por algunos Estados para formar a sus funcionarios, en particular los agentes del orden. En un país de Oriente Medio, la comisión de derechos humanos organizó talleres para sensibilizar a los agentes de policía, los miembros del poder judicial y los funcionarios del Estado respecto de los derechos humanos. En este mismo país se aprobó legislación relativa a la propagación de una cultura de los derechos humanos, que incluía la creación de un plan nacional de acción. El Relator Especial observa con satisfacción que varios Estados otorgan particular importancia a la educación en derechos humanos y que se han establecido servicios, en algunos casos en las fiscalías, que se ocupan específicamente de los delitos motivados por prejuicios y el racismo.

40. El Relator Especial reitera su reconocimiento por los numerosos ejemplos de actividades de sensibilización que han llevado a cabo los Estados para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural, combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y fortalecer el diálogo intercultural. Entre esas actividades cabe citar la organización de actos culturales, festivales de arte de las minorías nacionales, exposiciones, conciertos, seminarios y foros, así como la publicación de libros y folletos que promueven la diversidad cultural. El Relator Especial alienta esas iniciativas, que ofrecen un espacio para fomentar el diálogo y la interacción entre las distintas culturas. También valora otras medidas, como las emisiones informativas en televisión e Internet destinadas a promover la aceptación y la tolerancia entre los distintos grupos étnicos. El Relator Especial celebra que los principales medios de comunicación de algunos países hayan empezado a reconocer el valor cultural de la diversidad y a fomentar la idea de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los grupos minoritarios.

41. Por último, el Relator Especial destaca que, para luchar contra los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, es importante cooperar constantemente con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, y toma nota con aprecio de la colaboración de los Estados con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, en particular con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

42. **Las recomendaciones que el Relator Especial había formulado en los informes que presentó anteriormente al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/24 y A/HRC/26/50) y a la Asamblea General (A/69/334) siguen siendo válidas y pertinentes. Se vuelven a exponer a continuación, agrupadas por áreas temáticas para facilitar su consulta.**

### Medidas políticas

43. **El Relator Especial reconoce la labor realizada por los Estados para combatir los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Aunque se ha constatado la aplicación de buenas prácticas, subsisten desafíos importantes, como el**

auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, que continúan representando una grave amenaza para la democracia y los derechos humanos. En consecuencia, todos los Estados y actores pertinentes deben extremar la vigilancia. A este respecto, el Relator Especial opina que se debería seguir desarrollando y aplicando un enfoque integral basado en un marco jurídico sólido, complementado con otras medidas, en particular medidas clave de política como los programas de educación y sensibilización, y una perspectiva centrada en las víctimas. Asimismo, todos los actores que trabajan en esta esfera deberían intercambiarse periódicamente buenas prácticas como las que se mencionan en el presente informe. Con este fin, el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones concretas.

44. Mientras existan, los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, legales o ilegales, seguirán representando una grave amenaza para la democracia. A este respecto, los Estados siempre deben tener presente que para prevenir y combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es esencial preservar y consolidar los valores democráticos. Por consiguiente, los dirigentes y los partidos políticos deben condenar enérgicamente todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, la incitación a la discriminación racial o la xenofobia. Deberían ser conscientes de su superioridad moral, promover la tolerancia y el respeto y abstenerse de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo. El respeto de los derechos humanos y las libertades, la democracia y el estado de derecho debería ser siempre la piedra angular de todos sus programas y actividades, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen el carácter multicultural de las sociedades.

#### Medidas legislativas

45. Como se indica en el párrafo 13 del documento final de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, las leyes deberían prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos. A este respecto, el Relator Especial exhorta a todos los Estados a que respeten los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que es un marco general para la adopción de medidas contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Asimismo, recomienda que los Estados aprueben legislación que se atenga a las normas internacionales de derechos humanos, en particular a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, prestando especial atención a las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4 de la Convención. En este contexto, para prevenir que personas y grupos estrechamente vinculados con partidos políticos, movimientos y grupos extremistas cometan delitos motivados por el racismo o la xenofobia, y para responder eficazmente a esos delitos, los Estados deberían disponer en su legislación penal interna que la comisión de un delito con motivaciones o fines racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos constituye una circunstancia agravante que entraña sanciones más severas.

46. El Relator Especial reitera que los Estados tienen la obligación de enjuiciar a los autores de delitos cometidos por motivos racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos y de combatir la impunidad. Los Estados deberían velar por que se lleve a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de esos delitos y por que los responsables sean debidamente sancionados.

47. El Relator Especial insta a los Estados a que se aseguren de que las víctimas de delitos motivados por el racismo o la xenofobia tienen pleno acceso a recursos legales eficaces, incluido el derecho a obtener reparación por los daños sufridos a consecuencia de esos delitos. También recomienda que los Estados se aseguren de que las víctimas de esos delitos reciben la asistencia jurídica, médica y psicológica que necesitan, y de que tienen conocimiento de sus derechos y de los recursos judiciales y no judiciales existentes. Además, los Estados deben mejorar su comunicación con las minorías o los grupos vulnerables que estén particularmente expuestos a los delitos motivados por el racismo o la xenofobia, con el fin de restablecer la confianza en las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal y facilitar la denuncia de esos delitos.

#### Datos desglosados

48. El Relator Especial reconoce los esfuerzos desplegados para documentar los delitos de motivación racial, y reitera la recomendación formulada en los informes que presentó previamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de que los Estados recopilen datos y estadísticas desglosados sobre delitos racistas, xenófobos, antisemitas y homófobos para definir los tipos de delitos cometidos y las características de sus víctimas y sus autores, y averiguar si estos están afiliados a un partido político, movimiento o grupo extremista. Estos datos desglosados permitirían comprender mejor el fenómeno y determinar las medidas eficaces que se podrían adoptar para combatir esos delitos. Los Estados deberían proporcionar recursos financieros, humanos y técnicos adecuados para mejorar la calidad de los sistemas de recopilación de datos existentes, y, a la vez, velar por que la sociedad civil participe en el proceso y por que este se lleve a cabo de manera que esté garantizada la protección de la intimidad.

#### Educación y fomento de la capacidad<sup>5</sup>

49. El Relator Especial recuerda que la educación sigue siendo el medio más eficaz de contrarrestar la influencia negativa que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas pueden ejercer sobre los jóvenes. Recordando el párrafo 136 del Programa de Acción de Durban, exhorta a los Estados a que velen por que en la enseñanza y la capacitación, especialmente en la capacitación de maestros, se promueva el respeto de los derechos humanos, y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y por que las instituciones de enseñanza apliquen políticas y programas sobre la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo, la igualdad entre los sexos y la diversidad cultural, religiosa y de otra índole, con la participación de los maestros, los padres y los alumnos.

50. En particular, el Relator Especial recuerda el párrafo 57 a) de su informe temático de 2013 (A/HRC/23/56), en el que recomendó que los Estados reconocieran la importante contribución de la educación a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente a la promoción de los principios de la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y a la prevención de la proliferación de movimientos y propaganda extremistas, racistas y xenófobos, en especial entre los jóvenes.

---

<sup>5</sup> Véase también el informe presentado por el Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/23/56).

51. El Relator recuerda también el párrafo 57 e) del informe temático mencionado (A/HRC/23/56), en el que recomendó que los Estados reconocieran la importancia de la educación, dentro y fuera de la escuela, para acabar con los prejuicios, cambiar de manera positiva las percepciones negativas, mejorar la comprensión y promover la cohesión social. A tal fin, se debe alentar a los Estados a que pongan en marcha actividades y medidas educativas que incorporen la capacitación en derechos humanos a diversos niveles, a fin de prevenir y combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

52. El Relator Especial también recomienda que se refuerce más la capacidad de las fuerzas del orden público y los miembros del poder judicial para combatir los delitos motivados por prejuicios racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos. Debería proporcionarse una formación integral y obligatoria en materia de derechos humanos, que preste particular atención a los delitos racistas y xenófobos cometidos por personas vinculadas a partidos políticos, grupos y movimientos extremistas, a los funcionarios públicos, incluidas las fuerzas del orden público, que también deberían contar con las directrices y los procedimientos necesarios para poder detectar, investigar y registrar esos delitos. El Relator Especial subraya que los Estados también deberían garantizar un mayor grado de comunicación entre las fuerzas del orden y los grupos vulnerables particularmente expuestos a ataques racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos a fin de aplacar sus preocupaciones y temores legítimos, restaurar la confianza en la aplicación del estado de derecho y facilitar la denuncia adecuada de esos delitos.

53. El Relator Especial aprecia la organización de actividades de sensibilización tales como actos culturales, festivales, conferencias, seminarios, concursos y exposiciones, los trabajos de investigación y las publicaciones, así como las campañas de información y otras actividades que fomentan el diálogo y la interacción entre las distintas culturas, iniciativas que contribuyen a la construcción de una sociedad basada en el pluralismo, la tolerancia, el respeto de la diversidad cultural, el multiculturalismo y la no discriminación y que deberían seguir promoviéndose.

#### **Internet y los medios sociales**

54. El Relator Especial observa con preocupación que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas utilizan cada vez más Internet y las redes sociales para promover y difundir materiales racistas. Los Estados deberían aprovechar todas las oportunidades, incluidas las que ofrece Internet, para combatir la propagación de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y fomentar los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia, respetando a la vez las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y los principios democráticos, los Estados, al tiempo que adoptan medidas para combatir las ideas y los prejuicios extremistas, deberían fortalecer la libertad de expresión, que contribuye de manera esencial a la promoción de la democracia y la lucha contra las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial.

#### **Deporte**

55. El Relator Especial exhorta a los Estados a que refuercen las medidas destinadas a prevenir incidentes racistas y xenófobos en las manifestaciones deportivas. Destaca el papel fundamental que desempeña el deporte en la promoción de la diversidad cultural, la tolerancia y la armonía, y recomienda que los Estados aprovechen la ocasión que brindan esos acontecimientos para promover los valores de

la tolerancia y el respeto. Recuerda el párrafo 218 del Programa de Acción de Durban, en el que se insta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad.

#### Negación del Holocausto

56. El Relator Especial condena toda negación o intento de negación del Holocausto y todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación al odio, hostigamiento o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o sus creencias religiosas. Asimismo, hace un llamamiento para que se preserven activamente los lugares emblemáticos del Holocausto que sirvieron como campos nazis de exterminio, de concentración o de trabajos forzados y como prisiones, y alienta a los Estados a que adopten medidas de índole legislativa y educativa para poner fin a la negación del Holocausto.

#### Sociedad civil

57. El Relator Especial recuerda la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos para hacer frente con eficacia a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Debería subrayarse, en particular, el papel que desempeña la sociedad civil en la recopilación de información, la colaboración estrecha con las víctimas y la promoción de los principios democráticos y los derechos humanos. El Relator Especial exhorta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia y el respeto de todos y a que recopilen la información pertinente.

#### Buenas prácticas

58. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos por hacer frente a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, mediante la emulación de las buenas prácticas. A este respecto, es importante que continúe el intercambio de buenas prácticas entre todos los interlocutores pertinentes. El Relator Especial recuerda la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos para hacer frente con eficacia a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Como se indica en el párrafo 49 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, un amplio intercambio de prácticas óptimas en todas las regiones del mundo, con el fin de prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, puede ayudar a los gobiernos, los parlamentos, el poder judicial y la sociedad civil a aplicar eficazmente las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Plan de Acción de Rabat.



59. El Relator Especial insta a todos los Estados a que presenten información sobre las medidas adoptadas en sus respectivos territorios en relación con las disposiciones de la resolución 69/160 de la Asamblea General sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

---